

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2029 de 2019

Carpeta Nº 3558 de 2018	Comisión de Seguridad Social

PRESIDENTE. ELECCIÓN

VICEPRESIDENTE. ELECCIÓN

RÉGIMEN DE TRABAJO. DETERMINACIÓN

RÉGIMEN DE JUBILACIÓN ACTIVA Y VOLUNTARIA
ESTABLECIMIENTO

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 12 de marzo de 2019

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Graciela Matiauda Espino (ad hoc).

Miembro: Señor Representante Washington Silvera.

Delegado de Sector: Señor Representante Conrado Rodríguez.

Prosecretario: Señor Héctor Amegeiras.

═══════II═══════

SEÑOR SECRETARIO.- Está abierto el acto.

——Buenas tardes.

Damos comienzo al trabajo de la comisión en el quinto período ordinario de la presente Legislatura. De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de la Cámara de Representantes, corresponde elegir un presidente y un vicepresidente.

SEÑORA MATIAUDA (Graciela).- Buenos días: es un gusto retomar el trabajo en esta Comisión.

Creo que hoy no correspondería elegir presidente y vicepresidente, ya que hay un miembro de la Comisión que ha faltado con aviso. Por lo tanto, sugiero postergar estos temas para la próxima sesión.

SEÑOR SECRETARIO.- Se va a votar.

(Se vota)

——Dos por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Corresponde designar un presidente ad hoc.

SEÑOR SILVERA (Washington).- Propongo a la señora diputada Graciela Matiauda.

SEÑORA MATIAUDA (Graciela).- Con mucho gusto.

(Ocupa la Presidencia ad hoc la señora representante Graciela Matiauda)

SEÑORA PRESIDENTA ad hoc (Graciela Matiauda).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Agradezco al compañero diputado Silvera por encomendarme una vez más esta responsabilidad, en este caso por esta sesión.

En cuanto al tercer punto del orden del día, "Régimen de Trabajo.- Determinación", sugiero mantener el día y la hora con que veníamos trabajando hasta el momento hasta contar con la presencia del señor diputado Dastugue, junto con quien determinaremos si estamos de acuerdo en continuar con el régimen que mantuvimos durante estos cuatro años.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

SEÑOR SECRETARIO.- Ha llegado una nota a la Secretaría por parte del señor diputado Conrado Rodríguez, delegado ante esta Comisión. En función de ello, ha sido invitado a participar de esta sesión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos la presencia del señor Diputado Rodríguez.

Si hay acuerdo, cedemos la palabra al señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Muchas gracias a los distinguidos miembros de esta Comisión por recibirme una vez más en este ámbito.

En esta ocasión hemos solicitado audiencia a la Comisión de Seguridad Social para argumentar sobre un proyecto de ley que presentáramos allá, por diciembre del año pasado, que tiene que ver con una problemática que está viviendo la seguridad social en estos últimos tiempos: el déficit abultado que está experimentando el Banco de Previsión Social. Esta situación ha sido reconocida por el gobierno y por actores de los distintos partidos políticos, y también se ha reconocido que en un futuro no muy lejano se tendrá que abordar una nueva reforma de la seguridad social. En ese marco y en ese contexto,

queremos aportar una herramienta específica que, si bien no constituye una reforma de la seguridad social en su globalidad, nos parece que pueda ayudar a mejorar sus números y, sobre todo, los del BPS.

Todos sabemos que el Banco de Previsión Social viene incrementando su déficit a razón de US$ 100.000.000 anuales. Para este año se calcula y se proyecta un déficit de US$ 810.000.000, una vez que el Estado ya ha hecho la asistencia financiera que se establece en la ley y que tiene que ver con la aportación de los siete puntos básicos del IVA, de lo que se recauda por el IASS, de algunos impuestos específicos y de lo que se recaudaba por el impuesto llamado Cofis y por las aportaciones, tanto patronales como obreras, que se vierten al BPS. Después de eso, según lo que arrojan sus números, este año el Banco de Previsión Social está teniendo un déficit de US$ 810.000.000.

Obviamente que esta situación va complicando no solo la seguridad social, sino también el presupuesto nacional porque, obviamente, en la medida en que cada vez se tengan que destinar mayores recursos a la seguridad social se estarán quitando de otras áreas del Estado, dificultando así aún más el combate para bajar el déficit fiscal general del gobierno nacional. Los últimos números que ha dado el Ministerio de Economía y Finanzas demuestran que el país tiene un déficit fiscal del 4.3% del producto bruto interno.

Entonces, ante esta situación compleja nos parece bueno ayudar con la presentación de determinadas herramientas que pueden llegar a mejorar los números de la seguridad social.

En otra vertiente no menor, porque también es muy importante, esta herramienta también puede ayudar a muchísima gente y puede dar libertad a muchas personas que, una vez que acceden a una jubilación común, se encuentran inhibidas para desarrollar una actividad remunerada porque si lo hicieran, perderían la prestación de jubilación que cobran mes a mes.

Entonces, ante estas dos situaciones de dar sustentabilidad a la seguridad social y mayor libertad a las personas es que presentamos un proyecto de ley que denominamos de Jubilación activa voluntaria.

Tenemos que dejar bien claro que no estamos modificando la edad jubilatoria existente en el país, cuyos requisitos mínimos son sesenta años de edad y treinta años de servicio computados ante los institutos de seguridad social, sino que lo que hacemos es dar un estímulo, un premio, para aquellos que difieran su jubilación hasta los sesenta y cinco años, con treinta y cinco años de servicio, para que puedan acceder a la prestación de jubilación, cobrarla mes a mes y, al mismo tiempo, queden habilitados para continuar con sus labores, si así lo quieren, pudiendo desarrollarlas a tiempo completo o parcial.

Lo que estamos pretendiendo con este proyecto de ley es derribar, por lo menos de forma parcial, una incompatibilidad de origen legal que en su última redacción proviene del artículo 74 del Acto Institucional N° 9 de la dictadura que, justamente, prohíbe cobrar una jubilación y, al mismo tiempo, trabajar en una actividad remunerada por la misma afiliación por la cual se accedió a la jubilación.

Es bueno resaltar que este principio ya ha sufrido algunas excepciones, entre ellas, una que figura en el artículo 6° de la Ley N° 16.713, por la cual se establece la posibilidad de que la persona se pueda jubilar, llegando a los 65 años de edad, por el pilar de capitalización individual que administran las AFAP y que luego paga la aseguradora -en este momento, la única aseguradora en el mercado es el Banco de Seguros del Estado, que es la que está pagando las rentas vitalicias-, y seguir trabajando en actividades amparadas por el BPS. Eso es a partir del año 1995. ¿Qué se logra con esto? Que la

persona pueda tener un ingreso seguro, mes a mes, que representa la rentabilidad y lo que ahorró por el pilar de capitalización individual y que, por otro lado, se pueda ahorrar el aporte personal que se realiza sobre la franja de ingresos que se tributaba a la AFAP.

Entonces, el trabajador tendría dos ingresos: por un lado, percibiría la renta vitalicia y, por otro, estaría exonerado de seguir pagando el aporte personal a la AFAP. Además, cobraría su remuneración mensual. De manera que se vería totalmente beneficiado. Esta es una situación que ha sido excepción al Acto Institucional Nº 9 a que hacíamos referencia. Es un estímulo para que el trabajador opte por diferir su jubilación hasta los sesenta y cinco años.

Lo que estamos proponiendo es abarcativo de más actividades, pero tiene un antecedente en el artículo 6º de la Ley Nº 16.713.

Existen otras excepciones al régimen general, por ejemplo, en el caso de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en la que se permite la jubilación a los sesenta y cinco años, pero habilita la posibilidad de que el trabajador quede en una situación de dependiente del BPS. Por ejemplo, un abogado podría asesorar en materia jurídica, podría seguir trabajando y aportando a la seguridad social.

Otra excepción es la prevista en la Ley Nº 19.160, del 1º de noviembre de 2013, que estableció un régimen de jubilación parcial con la reducción de la prestación de la jubilación y dando la posibilidad de trabajar a tiempo parcial en una actividad remunerada, amparada por BPS.

Quiere decir que en el país ya ha habido algunas excepciones al régimen general de incompatibilidad entre el cobro de una prestación de jubilación y seguir habilitado para el trabajo en una actividad amparada por BPS. Lo que pretendemos con esta propuesta es ampliar la gama de posibilidades para que más gente pueda decidir libremente la postergación de su jubilación hasta los sesenta y cinco años -reitero que esto no es obligatorio, sino totalmente voluntario- y recibir el estímulo o el premio de quedar habilitado para poder seguir trabajando al mismo tiempo que accede a la prestación de jubilación.

¿Qué lograríamos con esto? Obviamente, lograríamos una mayor cantidad de cotizantes a la seguridad social porque la persona ya jubilada podría seguir trabajando y, por lo tanto, aportando a la seguridad social. Y este proyecto de ley prevé que esas aportaciones, que no van a servir para hacer una reforma de la cédula jubilatoria, es decir, no servirán para reliquidar la jubilación, sean volcadas íntegramente al BPS, a fortalecer el pilar de solidaridad intergeneracional. De esa manera, el BPS tendrá mayor cantidad de cotizantes y, obviamente, una mayor cantidad de aportaciones. El BPS ganaría con esto, porque habría más gente dispuesta a autodiferir su jubilación. Con este estímulo, mucha gente no se jubilaría cuando cumpliera los requisitos mínimos, es decir, sesenta años de edad y treinta años de servicio. De manera que durante esos años el BPS no tendría que pagar una jubilación en forma anticipada.

Por lo tanto, a partir de esta medida, podrían mejorar ostensiblemente los ingresos al Banco de Previsión Social. Además, entendemos que daría mayor flexibilidad y libertad a las personas para que puedan decidir con mejores herramientas si quieren diferir su jubilación hasta los sesenta y cinco años.

Esta iniciativa se basa en una experiencia internacional. Específicamente, en Francia, se habilita la posibilidad de jubilarse, cobrando así mes a mes la prestación correspondiente a la jubilación y, al mismo tiempo, seguir trabajando en una actividad remunerada. Esto se viene aplicando en ese país con singular éxito. Otros países

europeos, entre ellos, España, está discutiendo la posibilidad de avenirse a un régimen parecido al que estamos proponiendo.

Como todos sabemos, la seguridad social es un sistema vivo, que va modificando sus ecuaciones en la medida en que aumenta la expectativa de vida. Por suerte, cada vez la gente vive más; obviamente, la seguridad social no puede quedar ajena a este proceso biológico y demográfico que viven no solamente Uruguay, sino el mundo entero.

A nuestro juicio, hay que brindar herramientas y estímulos concretos para que la gente pueda diferir su jubilación; es importante lograr mayor flexibilidad en el sentido de que la gente pueda cobrar una prestación por jubilación y, al mismo tiempo, quedar habilitada para el trabajo.

También estamos proponiendo que parte de las aportaciones que se harían por parte de los jubilados que seguirían trabajando se vuelquen en el BPS, pero a una contabilidad separada, a fin de generar un régimen especial de estímulos fiscales al empleo juvenil. Nos parece muy importante poder enrabar estas dos situaciones: por un lado, la de un colectivo muy grande de gente que estaría en condiciones de jubilarse y, al mismo tiempo, quedar habilitado para el trabajo y, por otro, la de los jóvenes que recién ingresan al mercado laboral, otorgando beneficios concretos para que puedan acceder a un primer empleo. Por eso el proyecto prevé que parte de esas aportaciones -de acuerdo con una reglamentación que se deberá dictar- vaya a un régimen especial de estímulos fiscales para las empresas, a fin de que contraten empleados jóvenes que hacen sus primeras experiencias en el mercado laboral.

Creo que esto puede llegar a beneficiar a todo el sistema. Obviamente, con el ingreso de gente joven al trabajo habrá aportaciones a todo el sistema, dándole mayor sustentabilidad.

Según las últimas estadísticas, la expectativa de vida de los uruguayos es de setenta y ocho años -en general, los hombres viven menos que las mujeres- y ha venido aumentando en los últimos años.

Entonces, más allá de que no estamos proponiendo en esta iniciativa modificar la edad jubilatoria mínima, pensamos que a través de estímulos concretos como este, posibilitamos que gente que estaba dispuesta a jubilarse sobre los sesenta y tres años -esa es la edad promedio en la que los uruguayos se jubilan actualmente- postergue esa decisión hasta los sesenta y cinco años porque tiene la posibilidad de seguir trabajando.

Este proyecto de ley intentaría también abordar una gran problemática que tiene la sociedad uruguaya: como existen jubilaciones bastante deprimidas, hay muchísima gente que al acceder a la jubilación pasa a cobrar un 45% de lo que percibía en actividad, lo que no les resulta suficiente a la mayor parte para sustentarse. Entonces, lo que ocurre en la práctica es que mucha gente decide trabajar en el mercado informalmente, sin hacer sus aportaciones a la seguridad social. Entendemos que esta situación no es beneficiosa para la sociedad, no apuntala el interés general que, precisamente, implica beneficiar a la sociedad por completo y también a los individuos, dándoles mayor libertad, pues al mismo tiempo que acceden a una jubilación quedan habilitados para trabajar. Este proyecto de ley atendería esta situación que sucede en la práctica, pero que obviamente no es buena para el país.

Otro aspecto del proyecto de ley que queremos reseñar es que estamos teniendo en cuenta la situación de los funcionarios públicos. En la actualidad existe un cese obligatorio de actividad sobre los setenta años de edad y pensamos que, en consonancia con lo que referimos respecto a que la expectativa de vida en Uruguay ha venido creciendo ostensiblemente, puede extenderse ese cese a los setenta y dos años.

Obviamente, corre por voluntad de los funcionarios optar, porque tienen como requerimiento para su causal jubilatoria haber llegado a los sesenta años de edad y contar con treinta años de servicios; aquellos que quieran jubilarse a esa edad y con esos años de servicio pueden hacerlo, obviamente; simplemente, reconocemos el cambio de expectativa de vida y extendemos ese cese obligatorio a los setenta y dos años.

La realidad nos indica que la gente por suerte vive más, pero también, por suerte, que gracias a los avances de la medicina y de la ciencia lo hace con una mejor calidad de vida, y hay mucha gente que quiere seguir aportando a la sociedad y quiere seguir aportando dentro de sus trabajos, que se siente con fuerzas y útil como para seguir desarrollándose en su actividad laboral. Para esta gente sería muy importante también tener un ingreso seguro todos los meses.

El proyecto de ley atiende la coyuntura que viven en la actualidad el país y las personas de más de sesenta y cinco años, dándoles una herramienta concreta para seguir desarrollándose como personas y trabajadores.

Señora presidenta: consideramos que este proyecto de ley es de gran utilidad. La verdad: no le vemos argumentos en contra; pensamos que al ser voluntario, un estímulo o premio y no una obligación, las personas de sesenta y cinco años o más pueden acceder a este beneficio, ayudando a la sustentabilidad de la seguridad social de cara al futuro, con la libertad de seguir trabajando si así lo desean, siendo útiles para la sociedad y sus familias.

Estoy abierto a cualquier consulta y a hacer un desarrollo más profundo si ustedes así lo disponen.

Esperamos que este proyecto de ley pueda ser discutido. En lo personal, me gustaría que en un futuro cercano se pudiera convocar a algunas autoridades, por ejemplo, de los ministerios de Economía y Finanzas o de Trabajo y Seguridad Social, y también al Directorio del BPS, para poder intercambiar sobre esta herramienta que, reitero, no es totalmente novedosa porque ya hay algunas excepciones consagradas por ley a la incompatibilidad general entre percibir una jubilación y quedar habilitado para el trabajo o, digamos, desempeñarse en una actividad remunerada amparada por el BPS.

Agradezco que la Comisión me haya recibido.

SEÑORA PRESIDENTA.- Las apreciaciones del señor diputado en cuanto a las dificultades con las que se está encontrando el Banco de Previsión Social no nos toman por sorpresa y coincidimos en que sería una buena oportunidad y un estímulo para quienes realmente se sientan con voluntad de seguir en actividad la flexibilidad normativa que se plantea en esta iniciativa.

Nos comprometemos a estudiarla, a discutirla y a convocar a las autoridades involucradas; antes de proceder a su convocatoria podríamos enviarles el proyecto para que estuvieran informadas.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la reunión.

≠